

FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA  
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

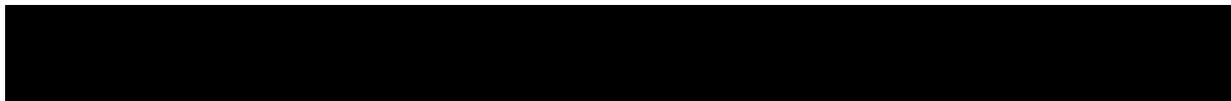
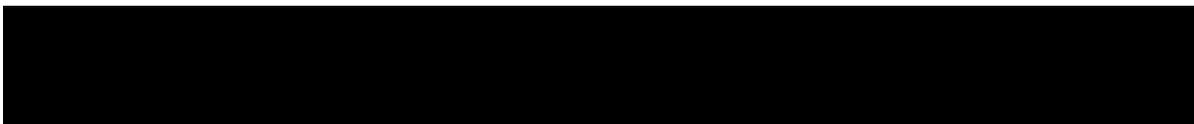
---

ACTA No. 33/2023

CD-33/2023

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día jueves diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés, presentes en sesión ORDINARIA número: TREINTA Y TRES /DOS MIL VEINTITRÉS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; 3) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 4) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 32/2023 CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- IV. CORRESPONDENCIA RECIBIDA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL) REFERENCIA GOB-PRES-CRPS-67-2023 INFORMANDO NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).



**VII. APROBACIÓN DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE MEDIO AMBIENTE DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.**

**VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN.**

**PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

**PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.**

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

**PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 32/2023, CELEBRADA EL JUEVES DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIN MODIFICACIONES.**

**LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO–TREINTA Y TRES-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 01/33.2023).**

a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Treinta y Dos-Dos Mil Veintitrés, celebrada el jueves diez de agosto del año dos mil veintitrés; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Treinta y dos-Dos Mil Veintitrés.

**PUNTO IV. CORRESPONDENCIA RECIBIDA DEL BANCO DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR (BANDESAL) REFERENCIA GOB-PRES-CRPS-67-2023 INFORMANDO NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA CONFORMAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) presenta y da lectura a correspondencia recibida del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) con referencia GOB-PRES-CRPS-67-2023 emitida con fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO:**

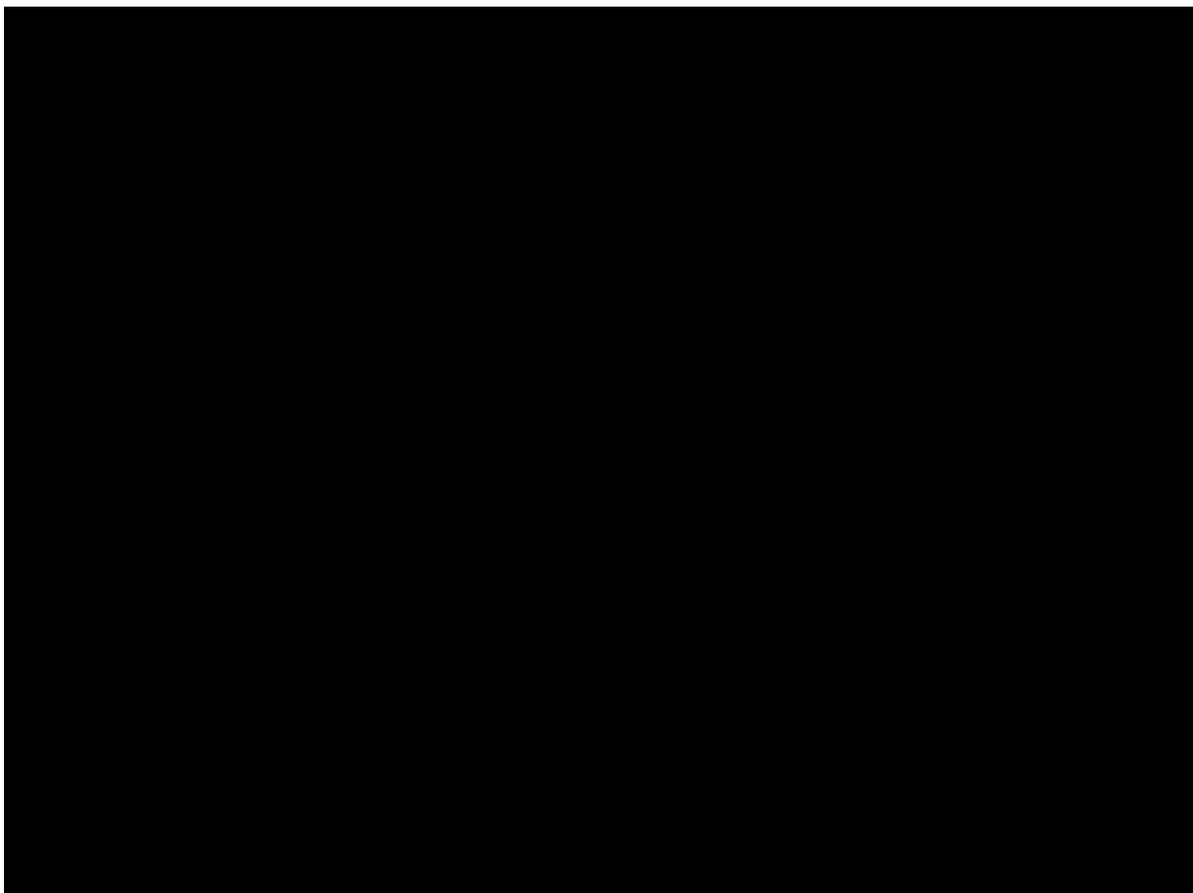
I. Que, la Presidenta y Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Licenciada Patricia Carolina Guevara

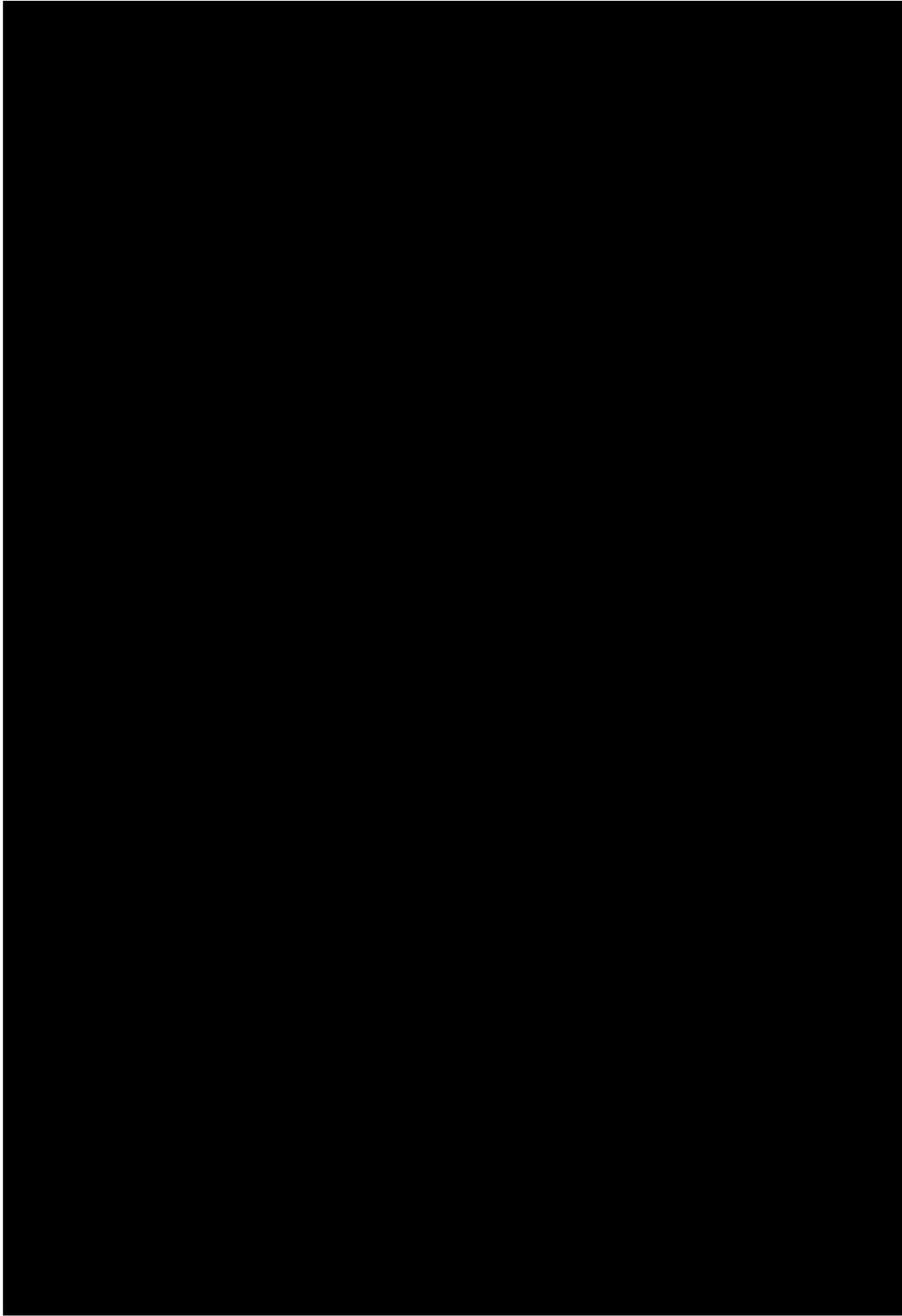
Rodríguez, presenta y da lectura a correspondencia recibida del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) referencia GOB-PRES-CRPS-67-2023 de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, mediante la cual notifican los nombramiento del Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza como Director Propietario y, del Licenciado Porfirio Saúl Argueta Villacorta, como Director Suplente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).

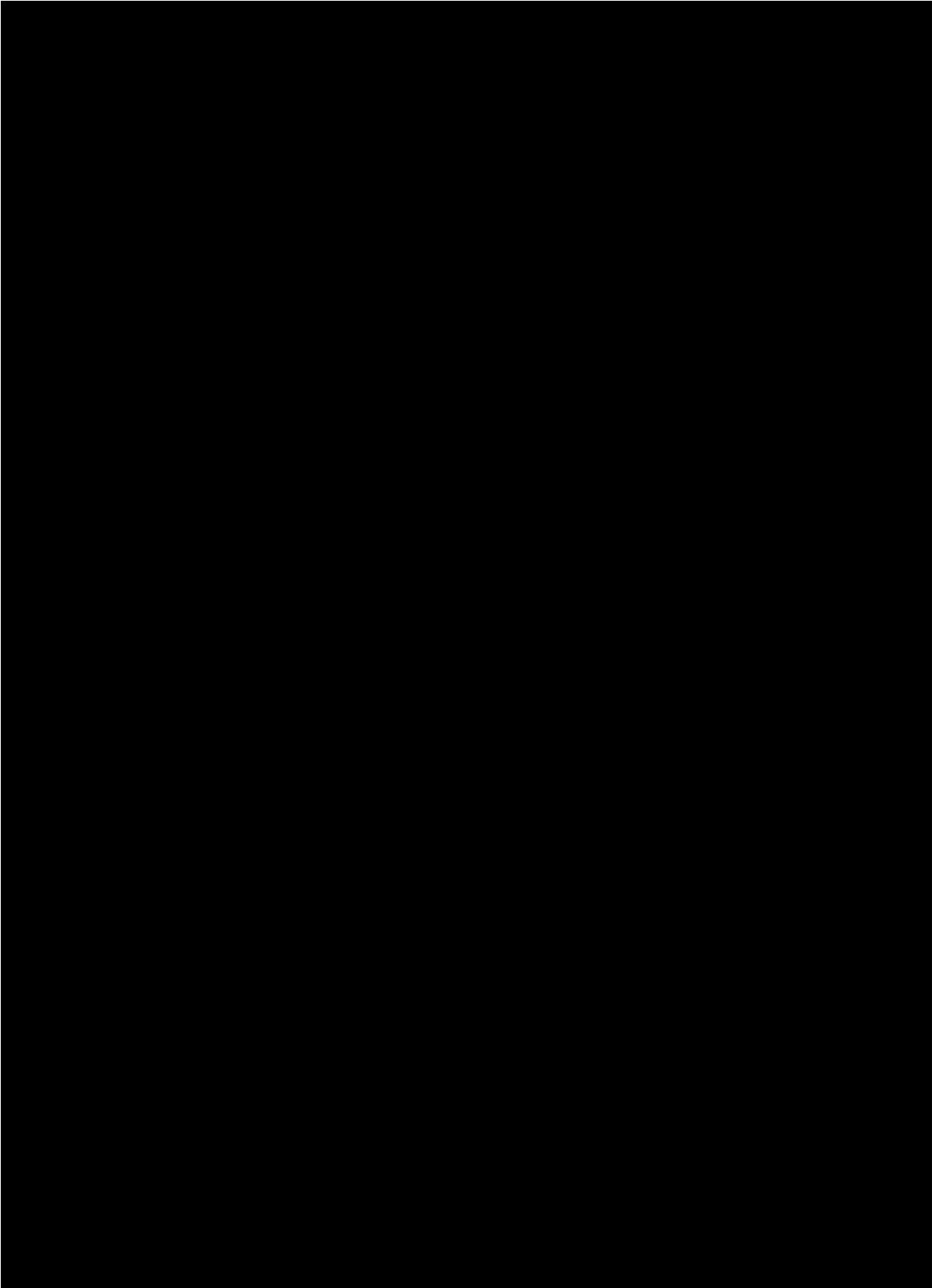
- II. Que asimismo, en la presente nota notifican que los Directores Propietario y Suplente, Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza y Licenciado Porfirio Saúl Argueta Villacorta, sustituirán en sus cargos a la Licenciada Blanca Lilia Avilés Cantó, quien fungía como Directora Propietaria y al Licenciado Israel Alexander Martínez López, Director Suplente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL)
- III. Que, los nombramientos del Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario y del Licenciado Porfirio Saúl Argueta Villacorta, Director Suplente es de conformidad a: Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, i) Artículo 14 el cual cita: Que, la Dirección y Administración del FOSOFAMILIA estará a cargo de un Consejo Directivo, el cual ejercerá las atribuciones que la presente Ley le otorga. Los miembros del Consejo Directivo durarán tres años en sus cargos y podrán ser reelectos para un periodo igual; ii) Artículo 15, los miembros del Consejo Directivo deberán ser salvadoreños por nacimiento, con grado universitario en el área correspondiente con 4 años como mínimo de experiencia, de reconocida honorabilidad o de notoria competencia en materia económica, financiera y comercial en el área microempresarial.
- IV. Que, en Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), Sesión JD-VEINTINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada en fecha once de agosto del presente año, la Junta Directiva acordó nombrar como representantes del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) en el Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) al Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza como Director Propietario y al Licenciado Porfirio Saúl Argueta Villacorta, como Director Suplente.

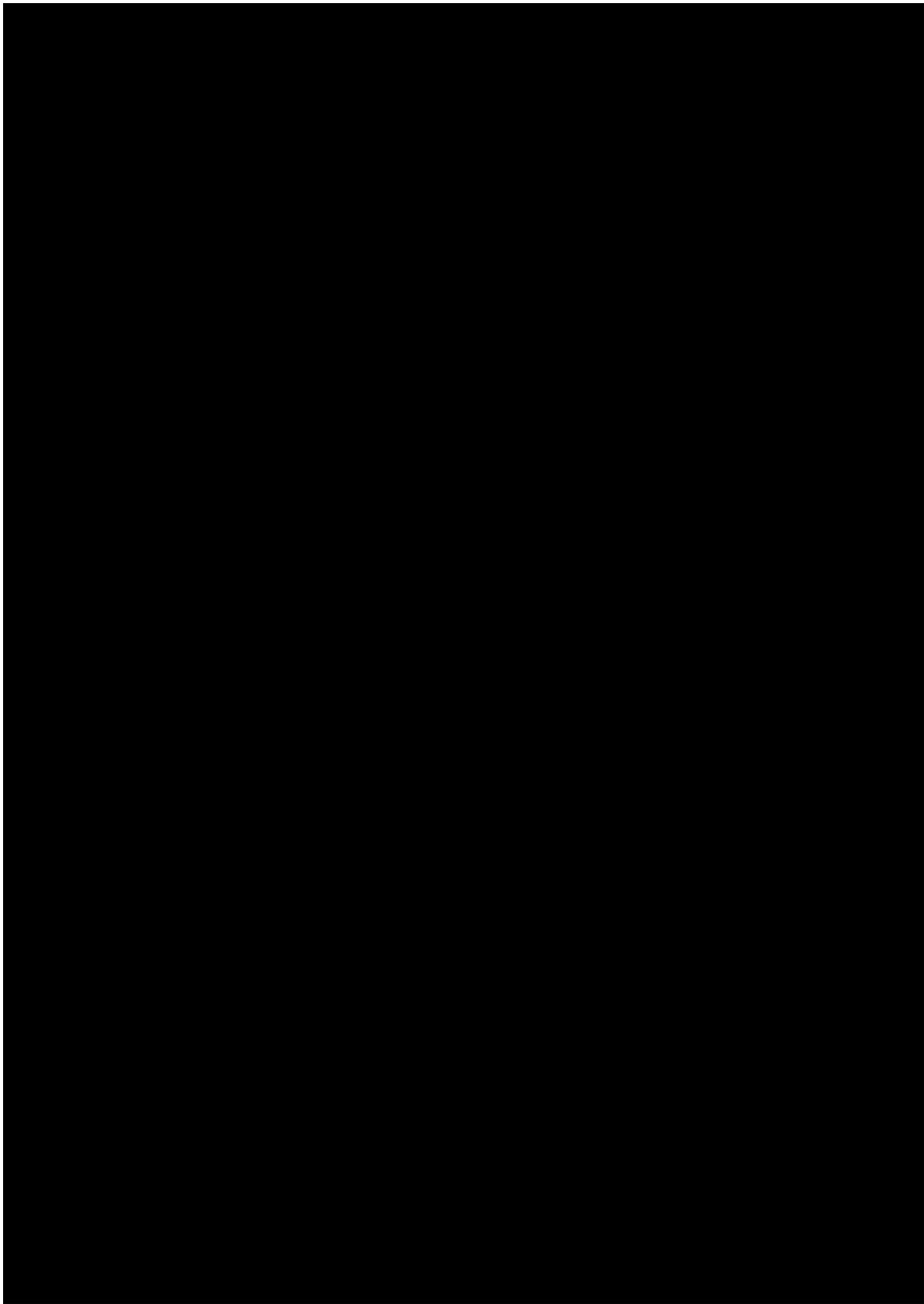
**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS–TREINTA Y TRES-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 02/33.2023).**

- a. Darse por enterado de correspondencia recibida del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) referencia GOB-PRES-CRPS-67-2023 de fecha quince de agosto del año dos mil veintitrés, mediante la cual notifican los nombramiento del Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza como Director Propietario y, del Licenciado Porfirio Saúl Argueta Villacorta, como Director Suplente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL).
- b. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva Interina notificar a la Superintendencia del Sistema Financiero los nombramientos antes mencionados.
- c. Notificar a la Superintendencia del Sistema Financiero el cese de funciones de Licenciada Blanca Lilia Avilés Cantó, quien fungía como Directora Propietaria y del Licenciado Israel Alexander Martínez López, quien se desempeñaba como Director Suplente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL)









**PUNTO VII. APROBACIÓN CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA INSTITUCIONAL DE MEDIO AMBIENTE DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresa (FOSOFAMILIA), presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de creación e implementación del instrumento administrativo denominado Política Institucional de Medio Ambiente del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el Señor José Enrique Cardona, Encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Ambiental a través de Memorándum de referencia. 015/2023 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de creación e implementación de la Política Institucional de Medio Ambiente del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, a la fecha dentro de la Normativa Interna del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), no se cuenta con una Política Institucional de Medio Ambiente del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- III. Que, el deterioro acelerado del medio ambiente está ocasionando graves problemas sociales y económicos, amenazando con daños irreversibles para el bienestar de las presentes y futuras generaciones, por lo que es necesario adoptar y desarrollar las disposiciones constitucionales para compatibilizar las

necesidades de desarrollo económico y social con el aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales, mediante el uso racional y el consumo de los recursos energéticos, hídricos, de papel y la gestión sostenible de los suministros.

- IV. Que, el marco normativo de la Constitución de la Republica en su Art. 117 establece: Es deber del estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible, declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establece la ley.
- V. Que, la Ley de Medio Ambiente, según Decreto Legislativo No. 233, de fecha 02 de marzo del año 1998 y publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo 339 del 4 de mayo del año 1998 y en su Art. 6- Crease el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su Coordinador las Unidades Ambientales en cada ministerio y las instituciones autónomas y municipales, se llamara SINAMA, y tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público, los principios, normas, programación dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.
- VI. Que, en su Art. 64-A el Estado por medio del Gobierno Central, entidades descentralizadas, autónomas, semiautónomas y municipales adoptan las regulaciones necesarias para estudiar, investigar, prevenir, planificar y responder de manera urgente, adecuada, coordinada y sostenida a los impactos negativos del cambio climático.
- VII. Que, la Base Legal para la conformación del Comité de Gestión Ambiental, en su Art. 2 de la Ley de Medio Ambiente; establece que la Gestión Ambiental en nuestro país está regida por los principios establecidos en el Art. 2 de LMA, según Decreto Legislativo No. 233, de fecha 02 de marzo del año 1998 y publicado en el Diario Oficial No. 79, Tomo 339 del 4 de mayo del año 1998.
- VIII. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número CERO VEINTIDOS-DOS MIL VEINTE Acuerdo IV, celebrada en fecha cuatro de julio del año dos mil veinte, se autoriza la conformación del Comité de Gestión Ambiental del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.
- IX. Que, en Sesión de Consejo Directivo Número VEINTIOCHO-DOS MIL VEINTITRÉS, celebrada en fecha cinco de julio del presente año, se aprobó la modificación del Comité de Gestión Ambiental del FOSOFAMILIA. A la fecha el

Comité Ambiental se encuentra conformado de la siguiente manera: i) José Enrique Cardona, Encargado de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Unidad Ambiental; Jeannette Urquilla de García, Control de Operaciones; Norma Tatiana Durán, Encargada de Comunicaciones y Henry Alonso Rodríguez, Encargado de la Unidad de Servicios Generales.

- X. Que, con la creación e implementación de esta Política se estaría dando cumplimiento al instructivo para la Administración y Homologación de Instrumentos Administrativos, aprobado en Sesión de Consejo Directivo Número CERO SIETE-DOS MIL VEINTIDOS, celebrada en fecha diez de febrero del año dos mil veintidós, vigente a partir del primero de marzo del año dos mil veintidós.
- XI. Que, el objetivo de la creación e implementación de la Política Institucional de Medio Ambiente del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), es brindar los lineamientos para mejorar la Gestión Ambiental en las diferentes operaciones de la institución, mediante el uso y consumo de los recursos energéticos, hídricos, combustibles, papel y la gestión sostenible de suministros.
- XII. Que, la base legal de la propuesta presentada por el Encargado de la Unidad Ambiental, Señor José Enrique Cardona, es de conformidad a lo establecido en: i) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 21 "son atribuciones del Consejo Directivo: Literal d) "Aprobar las normas administrativas necesarias"; y literal j) "Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de conformidad con esta ley, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables"; ii) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo: literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; Artículo 41: El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes: literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución; iii) Ley de Medio Ambiente, Artículo 8, 9, literal a) y 11, los cuales citan: Las instituciones que pertenecen al SINAMA deberán incorporar la dimensión ambiental en las políticas, planes, programas y proyectos y acciones propias de la institución.
- XIII. Que, el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) incorpora los catorce principios establecidos en la Ley de Medio Ambiente, para fundamentar la Política Ambiental Institucional, los cuales se detallan a continuación: 1) Se promoverá el crecimiento institucional buscando un equilibrio entre lo económico, ambiental y social; 2) Se protegerá el medio ambiente manteniendo los principios de prevención y precaución; 3) Se prevendrá la contaminación del medio ambiente, restaurará o compensará cuando fuere

necesario de conformidad a la ley; 4) Será un eje transversal en todo el quehacer institucional, observando la normativa nacional vigente; 5) Siendo que es un derecho, tener un medio ambiente sano y equilibrado, FOSOFAMILIA promoverá y defenderá este derecho para asegurar la armonía con la naturaleza a través de cumplimiento de la ley de medio ambiente; 6) Se planificará el trabajo institucional bajo el principio de responsabilidad y la adaptación al cambio climático en los diferentes procesos de FOSOFAMILIA; 7) Se promoverá la educación ambiental para fomentar una cultura de protección, conservación, preservación y restauración del medio ambiente; 8) Se implementarán regulaciones internas orientadas a mejorar el medio ambiente; 9) Se trabajará con mayor esfuerzo en el cambio de conducta, para promover la protección del medio ambiente; 10) FOSOFAMILIA, mejorará la efectividad para alcanzar los beneficios ambientales en el menor plazo posible y a un menor costo; 11) En cada uno de los procesos institucionales incentivar para buscar la eficiencia ecológica, a través del uso racional de productos de menor contaminación, disminución de los resultados sólidos, eficiencia energética y uso racional del recurso hídrico; 12) Asegurar el uso sostenible, la disponibilidad y calidad de los recursos naturales, dentro del área de incidencia para mejorar la calidad de vida de las y los colaboradores institucionales y nuestra usuarias y usuarios de nuestros servicios; 13) Se considerará la capacidad económica y tecnológica de la institución, nivel cultural de las y los colaboradores institucionales y las condiciones del medio ambiente; 14) Asumiendo nuestra responsabilidad, se compensarán o repondrán aquellos recursos naturales utilizados en el crecimiento de FOSOFAMILIA, realizando acciones para mitigar el impacto al medio ambiente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO–TREINTA Y TRES-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 05/33.2023).**

- a. Autorizar la Creación e Implementación de la **Política Ambiental Institucional del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA)**.
- b. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva divulgar a las Unidades correspondientes la presente Política Ambiental Institucional del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, una vez sea autorizado por el Consejo Directivo.

**PUNTO VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, presidenta y Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos V y VI con sus respectivos acuerdos.

**EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS–TREINTA Y TRES-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 06/33.2023).**

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, IV, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos V y VI con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las dieciocho horas con veinticinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Miguel Ernesto Santana Belloso

Oscar Edenilson Morales Preza

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego